

Club Deportivo Palestino SADP

e-mail: palestinosadp@gmail.com



Santiago, 23 de marzo de 2011

Sr. Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seg
Presente



2011030049956

23/03/2011 - 12:23

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip:1017v - CENTRO DE DOCUMENTACION

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



Ref: HECHO ESENCIAL
Club Deportivo Palestino SADP

Estimado Señor Coloma:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General n° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, estando debidamente facultado para representar a Club Deportivo palestino SADP, vengo en acompañar en calidad de Hecho Esencial, copia de las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebradas el día 10 de Marzo de 2011, debidamente firmadas.

Saluda atentamente a Ud.


Jorge Correa Molina
Gerente General
Club Deportivo Palestino SADP



Cc: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaiso
Archivo

ACTA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
CLUB DEPORTIVO PALESTINO SADP

En Santiago de Chile, a diez de marzo del año dos mil once, a las diecinueve horas treinta minutos, en Avenida Presidente Kennedy número nueve mil trescientos cincuenta y uno, se lleva a efecto la Junta General Ordinaria de Accionistas de Club Deportivo Palestino SADP, presidida por el Director de la sociedad don Jorge Sabag Sabag. Acompañó al Presidente en la mesa el Gerente General señor Jorge Correa Molina, quien actúa de secretario de esta junta. Se encontraban también presentes en la sala los directores señores Sebastián Ayub Muñoz, Julio Retamales Malhue, Rubén Fonseca Valenzuela y Francisco Leonel Riveros Cantuarias.

I. ASISTENCIA

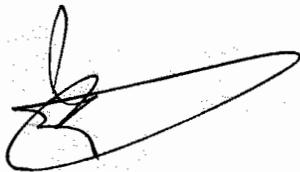
Concurrieron a la Junta, según la lista de asistencia firmada, los siguientes accionistas: Don **Fernando Agud Dagach** en representación de los accionistas René Abumohor Touma (29.500 acciones), Inmobiliaria e Inversiones San Jorge Limitada (201.380 acciones), Inversiones San Carlos S.A. (116.280 acciones), Inversiones Hyera S.A. (82.100 acciones), Inversiones Oriente Ltda. (208.380 acciones), Inversiones Vía Roja S.A. (10.000 acciones), Inversiones y Valores S.A. (307.860 acciones) y don Maurice Khamis Massu (50.000 acciones). Don **Jorge Sabag Sabag** por sí (41.110 acciones) y en representación de las accionistas Asesorías Financieras Belén Ltda. (202.380 acciones), Inversiones Time S.A. (64.600 acciones), San Juan Inversiones Limitada



(17.000 acciones) y UCB Inversiones S.A. (30.000 acciones) y de don Alberto Kassis Sabag (67.160 acciones). Don **Francisco Leonel Riveros Cantuarias**, por sí (100 acciones) y en representación de Asesorías e Inversiones Santa Cruz S.A. (119.000 acciones), Marta Contreras Basualto (100 acciones), Juan Patricio Eltit Jadue (3.110 acciones), Antonio Hernández Quintana (100 acciones), Inversiones EMF Limitada (11.890 acciones), Inversiones Newport Limitada (85.600 acciones), Inversiones Aruba Ltda. (45.000 acciones), Inversiones Galway Ltda. (52.320 acciones), Inversiones Delfín Ltda. (236.985 acciones), Inversiones Rinascente Ltda. (50.390 acciones), doña Silvia Luna Tillería (100 acciones), don Mario Nazal Momares (20.500 acciones), don Jorge Rabie Uauy (20.500 acciones) y don Marcelo Reyes Castillo (100 acciones). Don **Juan Esteban Musalem Aiach**, en representación de las accionistas Compañía de Inversiones Varias (116.280 acciones) y Matriz de Tormes S.A. (82.100 acciones). Don **Jorge Siade Jadue**, por sí, 1.000 acciones. Don **Gaber Zerené Apará**, en representación de la accionista Textil Panter Ltda. (85.600 acciones). Don **Alfredo Ugarte Soto**, por sí, 20 acciones y Don **Ernesto Yunis Ahues**, por sí, 100 acciones.

II. INSTALACIÓN DE LA JUNTA

El Presidente señaló que en la Junta se encontraban, presentes o representadas, un ochenta y cinco coma quinientos cincuenta y siete por ciento de las acciones emitidas por la sociedad, que equivalen a dos millones trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco acciones, quórum suficiente para la celebración de una Junta General Ordinaria de accionistas y la adopción de los acuerdos correspondientes a las materias para las que había sido convocada la Junta, de conformidad con los



estatutos sociales.

III. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO

Con la aprobación unánime de los accionistas presentes, se designó como Secretario de la Junta al Gerente General, don Jorge Correa Molina.

IV. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Presidente informó a los asistentes respecto del cumplimiento de las formalidades de citación y convocatoria a la presente Junta, en los siguientes términos:

A. La convocatoria a la presente Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad en sesión de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

B. Las citaciones a los señores accionistas se enviaron oportunamente en conformidad a la ley el día veintitrés de febrero de dos mil once y los avisos fueron publicados en el diario "La Tercera", los días veintitrés de febrero, uno y tres de marzo del año dos mil once. El día veintitrés de febrero de dos mil once se notificó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores la convocatoria a la presente Junta. Las materias que se tratarían según el contenido de los avisos de citación fueron las siguientes:

1. Pronunciarse sobre la Memoria, Balance General, Estados Financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio del año 2010;
2. Pronunciarse sobre el Informe de los Auditores Externos;
3. Elección de Directorio, Tribunal de Honor y Comisión Revisora de cuentas de la Sociedad.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés para los accionistas y que fuere materia de este tipo de Junta.

V. REPRESENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS



Luego de consultar entre los asistentes, el Presidente solicitó que se dejara constancia en el acta que ningún representante de la superintendencia de Valores y Seguros había concurrido a la Junta.

VI. APROBACIÓN DE PODERES

El Presidente informó a los accionistas que no había sido legalmente solicitada la calificación de los poderes en virtud de los cuales se encontraban representados en la Junta algunos accionistas. Indicó que, en todo caso, dichos poderes habían sido revisados, encontrándose a disposición de los señores accionistas, los cuales, no habiendo sido objetados, se tuvieron por aprobados.

VII. FIRMA DEL ACTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Presidente solicitó la nominación de tres personas para que firmen el acta que se levante de la presente Junta, junto con el Presidente y el Secretario. Se acordó que el acta fuese firmada por don Juan Esteban Musalem Aiach en representación de la accionista Compañía de Inversiones Varias y los accionistas señores Ernesto Yunis Ahues y Francisco Leonel Riveros Cantuarias.

VIII. ACTA JUNTA ANTERIOR



Se deja constancia que el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el veinte de abril de dos mil diez, se encuentra debidamente firmada e incorporada al libro correspondiente, habiéndose enviado copia de la misma oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país.

IX. OBJETO DE LA JUNTA

El Vicepresidente informó a los señores accionistas que, de acuerdo con la convocatoria respectiva, la presente Junta tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Pronunciarse sobre la Memoria, Balance General, Estados Financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio del año 2010;
2. Pronunciarse sobre el Informe de los Auditores Externos;
3. Elección de Directorio, Tribunal de Honor y Comisión Revisora de cuentas de la Sociedad.
4. Tratar cualquier otro asunto de interés para los accionistas y que fuere materia de este tipo de Junta.

X. ACUERDOS:

A. La Junta de accionistas aprobó por unanimidad el informe presentado por el Gerente General de la sociedad, señor Jorge Correa Molina respecto de la Memoria, el Balance General y los Estados financieros de la Sociedad por el ejercicio finalizado con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

B. La Junta de accionistas, por unanimidad, aprobó el informe de los Auditores externos, correspondiente al ejercicio finalizado con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.

C. El presidente explicó a continuación, que luego de la aprobación dada en la junta, la situación patrimonial de la sociedad queda como sigue: (i) el capital pagado de la sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, asciende a mil novecientos sesenta y tres millones ciento un mil noventa y



seis pesos; (ii) los resultados acumulados son un pérdida acumulada de dos mil cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y cuatro pesos; y (iii) las otras reservas ascienden a la suma de mil cincuenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil pesos y iv) el resultado del ejercicio asciende a un pérdida de ochocientos treinta y ocho millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos. El total del patrimonio de la sociedad equivale a doscientos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos negativo. Esta situación sería solucionada con la aprobación del aumento de capital que se propondrá a la Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a continuación ya que con ese aumento se podrían capitalizar aportes realizados a la Sociedad que se encuentran, al día de hoy, contabilizados en los Estados Financieros como pasivos no corrientes y que tras su aprobación y capitalización harían que el patrimonio de la sociedad pase a ser positivo y superior a lo dispuesto por la Ley número veinte mil diecinueve. Se deja especial constancia que en atención a la reciente modificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile que ha adoptado los criterios de la *International Financial Reporting Standards* la cuenta de revalorización de capital propio ha dejado de existir, por lo que no existen antecedentes en los estados financieros para proceder a la revalorización de capital propio ni la actualización del capital pagado conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Por último, se acordó de forma unánime incrementar la pérdida acumulada con el resultado del ejercicio del año dos mil diez.

D. Ante la renuncia de los señores directores Fernando Agud Dagach, Juan Esteban Musalem Aiach y Hernán Abumohor Lolas, la junta ordinaria de accionistas, debió pronunciarse acerca de la elección del directorio de la sociedad por lo que se acordó elegir para el período siguiente como miembros del directorio de la sociedad a los señores: Ernesto Yunis Ahues, Julio Retamales Malhue, Julio Alonso Ducci, Francisco Leonel Riveros Cantuarias, fernando Agud Dagach, Juan Esteban Musalem Aiach, Jorge Sabag Sabag, Carlos Musiet Talguía, Sebastián Ayub Muñoz, Hernán Abumohor Lolas, Juan Carlos Abugarade Hazboun, Jorge Nazal



Manzur, Elías Selman Carranza, Francisco Achelat Salvador y Maurice Khamis Massu.

F. También se acordó designar para el ejercicio dos mil once a los auditores externos Baker Tilly Chile y en caso de no llegarse a un acuerdo económico con ellos se acordó facultar al directorio para alcanzar un acuerdo con otra firma de auditores.

G. La Junta Ordinaria de Accionistas aprobó, de forma unánime, la cuenta presentada acerca de las operaciones a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y que asciende a la suma de ochocientos sesenta y seis millones quinientos dos mil pesos por concepto de aportes para futuras capitalizaciones,

H. De forma unánime, la Junta de Accionistas designó a los señores Zaqui Auad James, Gaber Zerené Apara y Kamel Zaquel Zaror como integrantes del tribunal de Honor de la Sociedad y a los señores Alfredo Ugarte Soto y Alejandro Reyes Pizarro y a doña María José Calderón Musalem como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas de la sociedad, por el período siguiente.

I. Los accionistas presentes designaron al periódico "La Tercera" como el diario en que se harán las publicaciones sociales.

XI. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó por unanimidad dar curso inmediato a los acuerdos de la presente Junta, tan pronto como el acta de la misma se encuentre debidamente firmada, sin esperar ulterior aprobación, así como facultar a los señores Alfredo Ugarte Soto, Juan Ignacio Pellegrini Pucci y Jorge Correa Molina para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, así como al portador de un extracto autorizado de la misma para



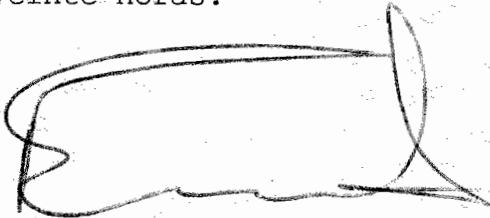
requerir y firmar las inscripciones en los registros pertinentes y publicaciones.

Se acordó además, por unanimidad, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente Junta para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes.

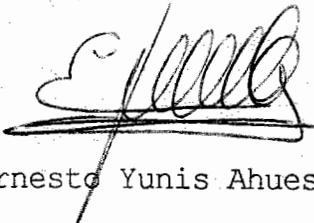
Finalmente, se acordó por unanimidad facultar al Gerente General de la Sociedad don Jorge Correa Molina para que proceda a comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores los acuerdos adoptados en la presente Junta, en caso de ser necesario.

XII. CLAUSURA

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Junta a las veinte horas.



Juan Esteban Musalem Aiach en representación de la accionista Compañía de Inversiones varias.



Ernesto Yunis Ahues



ACTA
DÉCIMOCUARTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE
CLUB DEPORTIVO PALESTINO SADP

En Santiago de Chile, a diez de marzo del año dos mil once, a las veinte horas veinte minutos, en Av. Presidente Kennedy N° nueve mil trescientos cincuenta y uno, se lleva a efecto la Décimocuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Club Deportivo Palestino SADP, bajo la Presidencia de don Fernando Agud Dagach. Acompañó al señor Fernando Agud Dagach en la mesa el Gerente General señor Jorge Correa Molina, quien actúa de secretario de esta junta. Se encontraban también presentes en la sala los directores señores Juan Esteban Musalem Aiach, Jorge Sabag Sabag, Julio Retamales Malhue, Julio Alonso Ducci, Ernesto Yunis Ahues, Francisco Riveros Cantuarias, Francisco Javier Achelat Salvador y Sebastián Ayub Muñoz.

I. ASISTENCIA

Concurrieron a la Junta, según la lista de asistencia firmada, los siguientes accionistas: Don **Fernando Agud Dagach** en representación de los accionistas René Abumohor Touma (29.500 acciones), Inmobiliaria e Inversiones San Jorge Limitada (201.380 acciones), Inversiones San Carlos S.A. (116.280 acciones), Inversiones Hyera S.A. (82.100 acciones), Inversiones Oriente Ltda. (208.380 acciones), Inversiones Vía Roja S.A. (10.000 acciones), Inversiones y Valores S.A. (307.860 acciones) y don Maurice Khamis Massu (50.000 acciones). Don **Jorge Sabag Sabag** por sí (41.110 acciones) y en representación de las accionistas

Asesorías Financieras Belén Ltda. (202.380 acciones), Inversiones Time S.A. (64.600 acciones), San Juan Inversiones Limitada (17.000 acciones) y UCB Inversiones S.A. (30.000 acciones) y de don Alberto Kassis Sabag (67.160 acciones). Don **Francisco Leonel Riveros Cantuarias**, por sí (100 acciones) y en representación de Asesorías e Inversiones Santa Cruz S.A. (119.000 acciones), Marta Contreras Basualto (100 acciones), Juan Patricio Eltit Jadue (3.110 acciones), Antonio Hernández Quintana (100 acciones), Inversiones EMF Limitada (11.890 acciones), Inversiones Newport Limitada (85.600 acciones), Inversiones Aruba Ltda. (45.000 acciones), Inversiones Galway Ltda. (52.320 acciones), Inversiones Delfín Ltda. (236.985 acciones), Inversiones Rinascente Ltda. (50.390 acciones), doña Silvia Luna Tillería (100 acciones), don Mario Nazal Momares (20.500 acciones), don Jorge Rabie Uauy (20.500 acciones) y don Marcelo Reyes Castillo (100 acciones). Don **Juan Esteban Musalem Aiach**, en representación de las accionistas Compañía de Inversiones Varias (116.280 acciones) y Matriz de Tormes S.A. (82.100 acciones). Don **Jorge Siade Jadue**, por sí, 1.000 acciones. Don **Gaber Zerené Apara**, en representación de la accionista Textil Panter Ltda. (85.600 acciones). Don **Alfredo Ugarte Soto**, por sí, 20 acciones. Don **Sebastián Ayub Muñoz** en representación de Inmobiliaria e Inversiones Lleuquen Limitada por 33.000 acciones y Don **Ernesto Yunis Ahues**, por sí, 100 acciones.

II. INSTALACIÓN DE LA JUNTA

El Señor Aguad señaló que en la Junta se encontraban, presentes o representadas, un ochenta y seis coma setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas por la sociedad, que equivalen a dos

millones trescientas noventa y un mil seiscientas cuarenta y cinco acciones, quórum suficiente para la celebración de una Junta General Extraordinaria de accionistas y la adopción de los acuerdos correspondientes a las materias para las que había sido convocada la Junta, de conformidad con los estatutos sociales.

III. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO

Con la aprobación unánime de los accionistas presentes, se designó como Secretario de la Junta al Gerente General, don Jorge Correa Molina.

IV. NOTARIO PÚBLICO

Quien preside esta junta informó a los accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se encontraba presente en la sala don Andrés Keller Quital, Notario Público Suplente de la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

V. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El señor Fernando Agud informó a los asistentes respecto del cumplimiento de las formalidades de citación y convocatoria a la presente Junta, en los siguientes términos:

A. La convocatoria a la presente Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad en sesión de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

B. Las citaciones a los señores accionistas se enviaron oportunamente en conformidad a la ley el día veintitrés de febrero de dos mil once y los avisos fueron publicados en el diario "La Tercera", los días veintitrés de febrero y uno y tres de marzo del año dos mil once. El contenido de los avisos de citación fue leído a los accionistas de la siguiente manera:

CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Inscripción registro de valores: 1.017

Por acuerdo del Directorio, se convoca a Junta Extraordinaria de Accionistas del CLUB

DEPORTIVO PALESTINO SADP para el día 10 de Marzo de 2011, a las 20:20 hrs., en Av.

Presidente Kennedy N° 9351, Las Condes, a fin de someter a la consideración de los

señores accionistas las siguientes materias:

1. Conocer y pronunciarse sobre la proposición de aumentar el capital social en la suma de quinientos millones de pesos o la suma que finalmente determine la Junta.
2. Reducir el número de directores de la Sociedad de 15 a 9 miembros.
3. Elección de Directorio de la Sociedad.
4. De materializarse lo señalado en los puntos anteriores, efectuar las modificaciones a los estatutos sociales necesarias para incorporar los acuerdos que adopte la Junta con motivo del aumento de capital social y el cambio de número de directores propuesto, incluyendo modificaciones en disposiciones permanentes y transitorias o la eliminación de ya existentes que hayan perdido vigencia.
5. Facultar al directorio de la sociedad para realizar todas las acciones pertinentes para realizar lo señalado en los puntos anteriores de esta citación.
6. En caso de ser necesario, fijar un texto refundido de los estatutos sociales.

Participación de Accionistas en esta Junta:

Podrán participar en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de

Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

Calificación de Poderes:

Los poderes que otorguen los señores accionistas para hacerse representar en esta Junta, deberán ser presentados para efectos de su calificación antes del inicio de la Junta.

El Gerente General

Por último, el día veintitrés de febrero de dos mil once se notificó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores la convocatoria a la presente Junta.

VI. REPRESENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Luego de consultar entre los asistentes, quien preside la Junta solicitó que se dejara constancia en el acta que ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros había concurrido a la Junta.

VII. APROBACIÓN DE PODERES

Quien preside esta Junta informó a los accionistas que no había sido legalmente solicitada la calificación de los poderes en virtud de los cuales se encontraban representados en la Junta algunos accionistas. Indicó que, en todo caso, dichos poderes habían sido revisados, encontrándose a disposición de los señores accionistas, los cuales, no habiendo sido objetados, se tuvieron por aprobados.

VIII. FIRMA DEL ACTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, quien preside la Junta solicitó la nominación de tres personas para que firmen el acta que se levante de la presente Junta, junto con él y el Secretario. Se

acordó que el acta fuese firmada por:

- a. Don Juan Esteban Musalem Aiach, en representación de la accionista Compañía de Inversiones Varias.
- b. El accionista señor Ernesto Yunis Ahues.
- c. El accionista señor Francisco Leonel Riveros Cantuarias.

IX. ACTA JUNTA ANTERIOR

Se deja constancia que el acta de la Décimotercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el veinticuatro de junio de dos mil diez, se encuentra debidamente firmada e incorporada al libro correspondiente, habiéndose enviado copia de la misma oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país.

X. OBJETO DE LA JUNTA

Don Fernando Aguad Dagach informó a los señores accionistas que, de acuerdo con la convocatoria respectiva, la presente Junta tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Conocer y pronunciarse sobre la proposición de aumentar el capital social en la suma de quinientos millones de pesos o la suma que finalmente determine la Junta.
2. Reducir el número de directores de la Sociedad de 15 a 9 miembros.
3. Elección de Directorio de la Sociedad.
4. De materializarse lo señalado en los puntos anteriores, efectuar las modificaciones a los estatutos sociales necesarias para incorporar los acuerdos que adopte la Junta con motivo del aumento de capital social y el cambio de número de directores propuesto, incluyendo modificaciones en disposiciones permanentes y transitorias o la eliminación de ya existentes que hayan perdido vigencia.

5. Facultar al directorio de la sociedad para realizar todas las acciones pertinentes para realizar lo señalado en los puntos anteriores de esta citación.

6. En caso de ser necesario, fijar un texto refundido de los estatutos sociales.

XI. ACUERDOS:

Como consecuencia del objeto de la junta se adoptaron los siguientes acuerdos:

A. Acuerdo Primero:

A.1. *Exposición del Presidente:* Considerando que hoy existen ciertas cantidades de dinero que fueron aportados a la sociedad y que hoy se reflejan en los Estados Financieros de ésta como Pasivos no corrientes y que es tanto del interés de los aportantes como de la sociedad capitalizarlos en acciones: se solicita a la Junta Extraordinaria de Accionistas pronunciarse acerca de la necesidad de aumentar el capital de la sociedad para tener nuevas acciones de primera emisión para ofrecer y para capitalizar los aportes en dinero realizados a la sociedad y que hoy en día se contabilizan en los Estados Financieros como pasivos no corrientes. Además es de especial interés de la sociedad el aumentar su capital mínimo de funcionamiento para así poder cumplir con lo requerido por la Ley número veinte mil diecinueve.

Debido a que la sociedad tiene al día de hoy patrimonio negativo, no existe un valor de libros positivo. Tampoco se han realizado transacciones de las acciones de la sociedad en las Bolsas de Valores en los últimos dos meses anteriores al día de la Junta, por lo que no hay un precio promedio determinable. Es así que para fijar el precio de las acciones habría que tener en cuenta otros factores como a) Que la Ley veinte mil diecinueve establece que el valor de las acciones de las Sociedades Anónimas

Deportivas Profesionales no puede exceder de media Unidad de Fomento. b) Que en los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez se fijó el valor de cada acción de pago en la suma de mil pesos, situación que se repetiría hoy en día para no crear diferencias entre quienes adquieran acciones de primera emisión de la Sociedad Club Deportivo Palestino SADP y quienes lo hicieron anteriormente.

A.2. Acuerdo:

La Junta de Accionistas de la Sociedad, por unanimidad, acordó aumentar el capital social en la suma de quinientos millones de pesos dividido en quinientas mil acciones, nominativas, ordinarias, de una serie única y sin valor nominal, las que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de esta Junta de Accionistas. También se acordó fijar que el valor de cada una de las quinientas mil acciones que se emitirán como consecuencia de este aumento de capital será la suma de mil pesos.

Por último y de forma unánime, se acuerda que estas acciones puedan ser adquiridas por la capitalización de aportes que han sido realizados a la sociedad y que se encuentran contabilizados en los Estados Financieros de la Sociedad como Pasivos no corrientes, además de de las siguientes maneras: i) al contado, en dinero efectivo, ii) cheque del suscriptor iii) vale vista a la orden de la compañía.

B. Acuerdo Segundo.

B.1. Exposición del Presidente: En consecuencia del aumento de capital acordado, se propone a la Junta Extraordinaria de Accionistas modificar el artículo cuarto del estatuto social fijando éste de la siguiente manera: "El capital social asciende a la suma de cinco mil quinientos millones setecientos setenta y

un pesos, divididos en cinco millones doscientas veintisiete mil cincuenta y un acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, sin perjuicio de que al momento de su emisión el valor de cada acción no podrá ser superior a media unidad de fomento"; incluir en el estatuto social el siguiente artículo transitorio, reemplazando al anterior Primer artículo transitorio: "Primer Artículo transitorio: El capital social de cinco mil quinientos millones setecientos setenta y un pesos dividido en cinco millones doscientas veintisiete mil cincuenta y un acciones nominativas de una serie y sin valor nominal se entera y paga como sigue: a) Dos millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho acciones nominativas, ordinarias, de una única serie sin valor nominal, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas. b) un millón novecientos setenta mil doscientas treinta y tres acciones pendientes de suscripción y pago que deberán quedar suscritas y pagadas con anterioridad al día veinticuatro de junio del año dos mil trece y c) Quinientas mil acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal que deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años a contar del día diez de marzo del año dos mil once" y, por último, para el ejercicio del derecho preferente para suscribir las nuevas acciones resultantes de este aumento de capital de aquellos accionistas que lo sean al quinto día hábil anterior al día en que se publique el aviso de opción de suscripción y que no hayan renunciado de forma expresa a esta opción, se acordó la incorporación del siguiente artículo transitorio de procedimiento y plazo para el ejercicio de este derecho de opción preferente, en reemplazo de los anteriores artículos segundo y tercero transitorio de los Estatutos Sociales del Club Deportivo Palestino SADP: "Segundo Artículo Transitorio: Tendrán opción preferente a suscribir las quinientas mil acciones resultantes

del aumento de capital realizado con fecha diez de marzo del año dos mil once aquellos accionistas que lo sean al quinto día hábil anterior al día en que se publique el aviso de opción de suscripción en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista, en la proporción respectiva, deberán pagarse en el mismo acto de la suscripción al contado, en dinero efectivo, o con cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía o mediante la capitalización de créditos existentes en la sociedad, a su nombre. Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas con derecho a ellas o sus cesionarios, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde el día en que se publique el aviso comunicando a los accionistas el inicio del plazo de la oferta preferente de suscripción, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo. Para el caso de que el Directorio acuerde colocar estas acciones, deberá hacerlo al mismo precio de la emisión de que se trate, entre los accionistas de la compañía que se interesen por ellas, para lo cual se seguirá el procedimiento que a continuación se señala: Al momento de ejercer su derecho de opción preferente de suscripción, los accionistas que se interesen por tomar acciones de aquellas antes mencionadas, deberán comunicar su intención por escrito al Presidente de la sociedad indicando la cantidad de acciones adicionales que deseen suscribir; El quinto día hábil siguiente al día en que termine el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de opción preferente en la emisión de que se trate, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, de Avenida El Parrón número cero novecientos noventa y nueve, comuna de La Cisterna, Santiago, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces, asignará las acciones entre los interesados que hayan

manifestado su intención de suscribirlas, quienes podrán presenciar el procedimiento. Si no hubiere acciones suficientes para satisfacer todas las ofertas de suscripción, se asignarán estas acciones entre los interesados a prorrata del número de acciones de la sociedad que cada uno de ellos haya suscrito en la emisión de que se trate; Los interesados a quienes se hayan asignado las acciones, deberán suscribirlas y pagarlas i) al contado, en dinero efectivo, ii) cheque del suscriptor iii) vale vista a la orden de la compañía iv) capitalizando créditos existentes a su nombre. Además, en todas estas formas, se debe firmar el respectivo contrato de suscripción de acciones, en las oficinas de la compañía, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde el día hábil siguiente al día en que el Gerente de la sociedad o quien haga sus veces, haya procedido a la asignación de estas acciones; Finalizado el procedimiento señalado precedentemente, si aún quedaren acciones de aquellas no suscritas por los accionistas con derecho a ellas, o producto de fracciones de acciones producidas en el prorrateo; podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo, los señores accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción para suscribir las acciones a que tengan derecho, lo cual deberán hacer por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de una Bolsa de Valores o ante Notario Público. También podrá hacerse la transferencia por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los señores accionistas que estimen conveniente transferir su derecho de opción podrán solicitar, si así lo desean, a la compañía un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente, el que deberá ser entregado en el día siguiente hábil al de la solicitud. La transferencia del derecho de opción de suscripción

sólo producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros, al momento que la compañía tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá hacer entrega a la sociedad de la escritura pública o privada de transferencia, acompañando a este documento el antes referido certificado, en caso de que este documento hubiere sido solicitado y retirado de la compañía por el cedente. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo que para la suscripción tenía el respectivo cedente del derecho de opción. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá que renuncia a éste".

B.2. *Acuerdo:* La Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad decidió, de forma unánime, aprobar la modificación de los artículos cuarto, primero transitorio y segundo transitorio del Estatuto Social. Todos los artículos serán fijados según lo expuesto por el Presidente, por acuerdo unánime de esta Junta de Accionistas.

C. *Acuerdo Tercero:*

C.1. *Exposición del Presidente:* El Presidente solicitó a la Junta Extraordinaria de Accionistas facultar al Directorio de la Sociedad para que adopte los acuerdos necesarios en orden a la emisión de las quinientas mil acciones nominativas, ordinarias, de una serie y sin valor nominal con cargo al aumento de capital acordado en esta Junta; solicitar la inscripción de la nuevas acciones que se emitan en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto representar o hacer representar a la sociedad en todo tipo de solicitudes, trámites procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones y actuaciones que correspondan para el debido registro y oferta de las acciones y dar

cumplimiento a lo establecido según los acuerdos de esta Junta Extraordinaria de accionistas.

Además, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas que la colocación de las acciones en Chile sea de forma directa, sin intermediarios, lo que se avalúa que tendrá un costo de aproximadamente un millón de pesos incluyéndose en este valor factores como la publicación del aviso de opción preferente en el diario La Tercera, el pago de impuestos, las asesorías legales y financieras que se contratarán y la impresión de los respectivos títulos, esto de conformidad con lo establecido en la Circular número mil trescientos setenta de la Superintendencia de Valores y Seguros.

C.2. *Acuerdo:* La Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad acordó, de forma unánime, facultar al directorio de la sociedad para que adopte los acuerdos necesarios en orden a la emisión de las quinientas mil acciones nominativas, ordinarias, de una serie y sin valor nominal con cargo al aumento de capital acordado en esta Junta; solicitar la inscripción de la nuevas acciones que se emitan en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto representar o hacer representar a la sociedad en todo tipo de solicitudes, trámites, procedimientos, presentaciones, declaraciones y demás gestiones y actuaciones que correspondan para el debido registro y oferta de las acciones y dar cumplimiento a lo establecido según los acuerdos de esta Junta Extraordinaria de accionistas.

La Junta Extraordinaria, también de forma unánime, aprobó el valor de un millón de pesos como costo total de la emisión y colocación de las nuevas acciones.

D. *Acuerdo Cuarto:*

D.1. *Exposición del Presidente:* Como consecuencia de la elección

de Directorio realizada en la Junta ordinaria de Accionistas celebrada con fecha de hoy, se somete a la Junta Extraordinaria el acordar reducir el número de directores de de la Sociedad de quince a nueve miembros.

D.2. Acuerdo: La Junta Extraordinaria de Accionistas acordó, de forma unánime rechazar lo propuesto por el presidente y en su reemplazo modificar el número de Directores de quince a once miembros. Así, se debe reemplazar el artículo DÉCIMO de los estatutos sociales, debiendo éste señalar lo siguiente: "La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de once miembros, que pueden o no ser accionistas, elegidos por la junta general ordinaria de accionistas, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, se renovarán en su totalidad al final de su período y podrán ser reelegidos indefinidamente".

E. Acuerdo Quinto:

E.1. Exposición del Presidente: Como consecuencia de lo anterior los Directores señores Julio Alonso Ducci, Ernesto Yunis Ahues, Julio Retamales Malhue y Francisco Leonel Riveros Cantuarias renunciaron a su cargo de director y se propone a la Junta elegir como Directores a los señores Fernando Aguad Dagach, Juan Esteban Musalem Aiach, Jorge Sabag Sabag, Carlos Musiet Talguía, Juan Carlos Abugarade Hazboun, Jorge Nazal Manzur, Elías Selman Carranza, Hernán Abumohor Lolas, Francisco Achelat Salvador, Sebastián Ayub Muñoz y Maurice Khammis Massu.

D.2. Acuerdo: La Junta Extraordinaria de Accionistas acordó, de forma unánime aceptar la renuncia de los señores Julio Alonso Ducci, Ernesto Yunis Ahues, Julio Retamales Malhue y Francisco Leonel Riveros Cantuarias a su cargo de director y elegir como Directores a los señores Fernando Aguad Dagach, Juan Esteban Musalem Aiach, Jorge Sabag Sabag, Carlos Musiet Talguía, Juan

Carlos Abugarade Hazboun, Jorge Nazal Manzur, Elías Selman Carranza, Hernán Abumohor Lolas, Francisco Achelat Salvador, Sebastián Ayub Muñoz y Maurice Khammis Massu.

F. Acuerdo Sexto:

D.1. *Exposición del Presidente:* Por la modificación del número de Directores de la Sociedad, se hace necesario modificar el artículo DÉCIMO CUARTO del estatutos social fijándolo de la siguiente manera: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El directorio podrá sesionar con asistencia de seis miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces".

D.2. *Acuerdo:* La Junta Extraordinaria de Accionistas acordó, de forma unánime, fijar como nuevo texto del artículo décimo cuarto del Estatuto Social el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El directorio podrá sesionar con asistencia de seis miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces".

F. Acuerdo Séptimo:

D.1. *Exposición del Presidente:* Por la modificación de los estatutos acordada en esta Junta de Accionistas, se hace necesario fijar un nuevo estatuto refundido de la Sociedad. Se somete a la Junta Extraordinaria el acordar dictar este nuevo estatuto refundido que incorpore los nuevos artículos cuarto, décimo, décimo cuarto, primero transitorio y segundo transitorio del estatuto social.

D.2. *Acuerdo:* La Junta Extraordinaria de Accionistas acordó, de forma unánime, fijar el siguiente texto como el refundido para

los estatutos sociales del Club Deportivo Palestino SADP: **TÍTULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.- Nombre. ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre o razón social será Club Deportivo Palestino SADP. La sociedad se regirá por las normas de las sociedades anónimas abiertas y la ley número veinte mil diecinueve. Su domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias, oficinas, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o del extranjero. De la constitución de la sociedad, el día nueve de septiembre del año dos mil cuatro, participaron los señores accionistas Alfredo Ugarte Soto y Gonzalo Guerrero Yamamoto. **Objeto. ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de éstas. **Duración. ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad será indefinida a contar de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad.- **TÍTULO SEGUNDO.- Capital y acciones.- ARTÍCULO CUARTO:** El capital social asciende a la suma de cinco mil quinientos millones setecientos setenta y un pesos, divididos en cinco millones doscientas veintisiete mil cincuenta y un acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, sin perjuicio de que al momento de su emisión el valor de cada acción no podrá ser superior a media unidad de fomento. **ARTÍCULO QUINTO:** Son activos esenciales de la sociedad, como consecuencia de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha tres de abril del año dos mil siete: 1.- Derechos Federativos en la Asociación Nacional de Fútbol Profesional: El Club Deportivo Palestino es dueño de los derechos federativos de que es titular en la ANFP, como asimismo es dueño de su condición de afiliado a esa misma asociación. Los derechos federativos comprenden la inscripción como Club de Fútbol Profesional en primera división de la ANFP y

lo habilita para participar en los torneos oficiales que organice dicha institución, así como en los torneos programados por la Confederación Sudamericana de Fútbol, 2.- Concesión de Marcas Comerciales y Derechos de uso de marcas: Marca Palestino, registro N° 527.830 clase 25, marca Club Deportivo Palestino, registro N° 527.829 clase 25, Marca Palestino, registro N° 532.377, clase 38 y 41; marca Club Deportivo Palestino registro N° 527825, clase 18; marca Palestino, registro N° 527826, clase 18; marca Club Deportivo Palestino, registro N° 527831, clase 28; marca Palestino, registro N° 527832, clase 28; marca Club Deportivo Palestino, registro N° 527.833, clase 38; marca Palestino, registro N° 527.834, clase 38; marca Club Deportivo Palestino, registro N° 527.835, clase 42; Marca Palestino, registro N° 527.836, clase 16, 18, 24, 25, 26 y 28; marca Club Deportivo Palestino, registro N° 527.827, clase 24; Marca Club Deportivo Palestino, registro N° 527.828, clase N° 24., 3.- Dominios de Internet: Palestino.cl: inscripción: enero/2004, vencimiento: enero/2008. 4.- Plantel de jugadores: El Club Deportivo Palestino SADP tiene registrados a su nombre en la Asociación Nacional de Fútbol Profesional los jugadores cuyos derechos económicos le pertenecen. 5. Calidad de parte en contratos de publicidad y auspicio: Contrato con Santa Monica Advances Chile Ltda sucrito con fecha 01 de enero de 2007 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. 6. Cincuenta por ciento de las acciones de Inmobiliaria Palestino S.A.: Dueña del inmueble ubicado en Avda. Perú N° 659 al 661, de la comuna de Recoleta. Avalúo sesenta y nueve millones dos mil treinta y seis. 7. Derechos de televisión cedidos al canal del fútbol hasta el 31 de diciembre de 2007. **ARTÍCULO SEXTO:** Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, todos los aportes no consistentes en dinero deberán ser estimados por peritos y en los

casos de aumento de capital, será necesario además, que la junta de accionistas apruebe dichos aportes y estimaciones. **Acciones y títulos. ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos cuyas forma, emisión, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia y transmisión se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **Fracción de acciones. ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a dos o más personas, sus dueños deberán designar un apoderado común para que actúe por ellos ante la sociedad. **Registro de accionistas. ARTÍCULO NOVENO:** Se llevará un registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posea. Sólo podrán ejercer sus derechos de accionistas los que figuren inscritos en este registro en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **TÍTULO TERCERO.- Administración de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de once miembros, que pueden o no ser accionistas, elegidos por la junta general ordinaria de accionistas, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, se renovarán en su totalidad al final de su período y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Reemplazo de un director. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En los casos que un director cese en el desempeño de sus funciones por cualquier causa, el directorio podrá designar un reemplazante que durará en sus funciones hasta la próxima junta general ordinaria de accionistas. **Elección de Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un vicepresidente y un tesorero en la primera reunión que se celebrare después de la junta general ordinaria de accionistas que lo haya designado o en la primera sesión después de haber cesado esta persona por cualquier causa en sus

funciones. **Sesiones de directorio. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El directorio se reunirá en sesiones ordinarias los días y horas que el mismo determine, debiendo celebrarse a lo menos una sesión cada mes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo requiera el Presidente, por iniciativa propia o por petición de uno o más directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados los asuntos que específicamente se señalen en las convocatorias, salvo que concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden unánimemente otra cosa. La citación a sesiones extraordinarias de directorio se hará por carta certificada dirigida al domicilio de los directores, despachadas con a lo menos tres días hábiles de anticipación por el o los convocantes. Este plazo podrá ser reducido a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un Notario Público. No será necesaria una convocatoria si concurrieren a la sesión la totalidad de los directores. Asimismo se invitará a los presidentes de las cuatro comisiones administrativas a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de directorio, cuando la materia de éstas lo requiera, y teniendo sólo derecho a voz. **Quorums y acuerdos.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El directorio podrá sesionar con asistencia de seis miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas o aprobadas previamente por el directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Los acuerdos que al respecto adopte el directorio serán dados a conocer en la próxima

junta de accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. Se presume de derecho que existe interés de un director en toda negociación, acto, contrato y operación, en la que deba intervenir él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las sociedades o empresas en las cuales sea director o a través de otras personas naturales o jurídicas en las que posea un diez por ciento o más de su capital. **Acuerdos de directorio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De las deliberaciones y acuerdos del directorio se dejará constancia escrita en un Libro de Actas, ofreciendo siempre seguridad de que no podrán haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por todos los directores que hubieren concurrido a la respectiva sesión y si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa se dejará constancia del hecho o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, por el que la presida. El director que estimare que un acto adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. El secretario del directorio tendrá el carácter de ministro de fe para dejar constancia de cualquier clase de hechos que tengan relación con lo acaecido en las reuniones de directorio. En tal calidad, podrá emitir certificados o constancias escritas a solicitud de cualquiera de los directores. Asimismo, dejará constancia en el acta respectiva si algún director que haya concurrido a la reunión se negare a firmarla y de la concurrencia o no del

director reticente a los acuerdos adoptados. **Remuneración.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los directores de la sociedad no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones. **Atribuciones y obligaciones del directorio.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario el otorgamiento de poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exigen este requisito. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO CUARTO: Presidente,**

Vicepresidente, Tesorero y gerente general. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: El presidente del directorio lo será también de la sociedad y de la junta general de accionistas. Tendrá además de las obligaciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y estos estatutos, las facultades que le confiere el directorio. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un vicepresidente y un tesorero en la primera reunión que se celebrare después de la junta general ordinaria de accionistas que lo haya designado o en la primera sesión después de haber cesado esta persona por cualquier causa en sus funciones. Temporalmente, por ausencia o imposibilidad del Presidente de la sociedad, le reemplazará en sus funciones el Vicepresidente de la sociedad y en ausencia de este último, el director que sea designado con este objeto por el Directorio. El reemplazo es un trámite de orden interno de la sociedad y no

requerirá ninguna formalidad y no será necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por el reemplazante, bastando para su eficacia el sólo hecho de producirse. **Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El directorio deberá designar un Gerente General, que tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los negocios de la sociedad. El gerente general responderá con los directores de todos los acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales y de los accionistas cuando no dejare constancia en acta de su opción contraria. Tendrá, además de las obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas a sociedades anónimas y estos estatutos, las facultades que le confiera o delegue el directorio. **TÍTULO QUINTO: Juntas Generales de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas se reunirán en juntas generales Ordinarias y Extraordinarias. Juntas generales ordinarias de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las juntas generales ordinarias de accionistas se celebrarán anualmente, en las fechas que el directorio determine, dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual. En ellas se tratarán las siguientes materias: Uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de los dividendos; Tres) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y Cuatro) y en general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Juntas generales extraordinarias de accionistas. ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO: Las juntas generales extraordinarias de accionistas podrán celebrarse cada vez que lo exijan las necesidades de la sociedad. Serán convocadas por el directorio para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de estas juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; Tres) El aumento o disminución del capital social y la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve del artículo sesenta y siete de la ley de Sociedades Anónimas, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y Seis) Las demás materias que por ley correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno), dos), tres) y cuatro) sólo podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Citaciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La citación a las juntas de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos, en un diario del domicilio social, determinado por la Junta de Accionistas, o a falta de éste en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento de Sociedades Anónimas. No obstante lo anterior las Juntas podrán celebrarse sin la publicación de avisos de convocatoria si concurren a ellas todos los accionistas, sea personalmente o por intermedio de sus

representantes legales o por mandatarios debidamente constituidos.- **Participación en las juntas. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas generales con derecho a voz. - **Representación de los accionistas.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular cinco días antes de la fecha en que debe celebrarse la Junta.- **Quórum. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

Las juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los avisos de segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por quien haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiera, o el gerente general en su defecto. **Voto por acción.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Cada accionista tendrá derecho a un voto por acción que posea o represente. **Acuerdos. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los acuerdos de las juntas generales de accionistas se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. No obstante lo

anterior, los acuerdos de Junta Extraordinaria de Accionistas que impliquen reforma a los Estatutos en las materias numeradas en los números dos), tres), cuatro) y cinco) del artículo diecisiete de la Ley veinte mil diecinueve y las contempladas en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto y la del número uno) del primer artículo citado, los cuatro quintos de las acciones emitidas con derecho a voto. **Actas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará constancia en un Libro que será llevado por el Secretario del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente o por quien haya presidido la Asamblea, por el secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. Se entenderá el acta aprobada desde el momento de su firma por las personas señaladas en el párrafo anterior y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ellas se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones y acuerdos de las juntas se escriturarán en el libro de actas respectivo por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. **TÍTULO SEXTO: Fiscalización, Memoria, Balance, Distribución de Utilidades y Auditores externos. Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La sociedad tendrá un "Tribunal de Honor" y una "Comisión Revisora de Cuentas" cuyos miembros tendrán las incompatibilidades que establece la ley número veinte mil diecinueve. El Tribunal y la

Comisión estarán compuestos por tres miembros, no remunerados, elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas por el período de un año y son reelegibles por el período siguiente. Los presidentes de ambos serán los miembros que hayan obtenido mayor votación en cada elección. Sus miembros pueden no ser accionistas de la sociedad. En caso de renuncia o incapacidad de uno de ellos, el propio órgano elegirá su reemplazante hasta la concurrencia de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Sus atribuciones y demás normas aplicables serán las que establezca el reglamento de dicha ley. Las faltas de ética o disciplina que deberá recibir, conocer, investigar y resolver el Tribunal de Honor de la sociedad, y las respectivas sanciones que deberá aplicar son las siguientes: a) El jugador que sea sorprendido en acto de doping será sancionado con multa no inferior a cien U.T.M. Se presumirá de derecho que ha incurrido en doping el jugador que se niegue a que se le practiquen los exámenes correspondientes. b) La infracción al artículo ciento treinta y nueve y ciento cuarenta del Reglamento ANFP; la infracción grave de los términos del contrato celebrado entre el jugador y el club; la injuria, ofensa o falta de respeto grave debidamente comprobada a los dirigentes de los clubes o autoridades deportivas; la comisión de crímenes o simple delitos que merezcan pena aflictiva; el verse mezclado en escándalos con publicidad; ausentarse por más de dos días sin permiso escrito del club o sin causa justificada; haber sido sancionado por segunda vez por incurrir en acto de doping; serán sancionados con la cancelación de la inscripción del trabajador como empleado del club y el término de su contrato de trabajo. Contra las resoluciones dictadas por este Tribunal procederán los recursos de reconsideración y apelación, teniendo cada uno como plazo para interponerse tres y cinco días hábiles respectivamente desde que

se dictó la sentencia que da lugar al recurso. **Balance general y memoria. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad cerrará el ejercicio anual y confeccionará un balance general de las operaciones sociales. Este documento, conjuntamente con la memoria del último ejercicio, serán presentados por el directorio a la consideración de la junta ordinaria de accionistas, debiendo permanecer previamente a disposición de éstos, conjuntamente con las actas, libros y demás piezas justificativas de los mismos, durante los quince días anteriores a su celebración. Dicho balance deberá contener las menciones que exige la Ley número veinte mil diecinueve y deberá ser auditado por una entidad inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros y se deberá publicar su extracto en un diario que determine el directorio de la sociedad. **Distribución de**

utilidades. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. - **TÍTULO SÉPTIMO: Disolución, Liquidación y Jurisdicción.- Disolución. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

CUARTO: La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y por las demás causas legales.

Liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Disuelta la sociedad, por cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada por una junta liquidadora compuesta por tres miembros, accionistas o no, designados por la primera junta que se celebre con posterioridad a la disolución o en la misma junta general extraordinaria en que se acuerde, los cuales durarán tres años en el ejercicio de sus funciones o hasta el término de la

liquidación si fuera anterior, pudiendo en todo caso ser reelegidos por una sola vez, todo ello sin perjuicio de las facultades de la junta general de accionistas de renovarles el mandato. Las atribuciones de los liquidadores serán las que le fije la junta general de accionistas y, en defecto de ello, las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Sus funciones serán remuneradas en la forma y cuantía que la junta determine. **Arbitraje. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEXTO: Todo conflicto o controversia que se origine con ocasión de la constitución o funcionamiento de esta sociedad o de los actos jurídicos tendientes a materializar sus estipulaciones, sea sobre su existencia, validez, ejecutabilidad, resolución, terminación, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, ejecución u otra causa, será resuelta por un árbitro en calidad de amigable componedor. El árbitro, que estará facultado también para resolver sobre su propia jurisdicción y competencia, actuará tantas veces como lo estime necesario y sus resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno. El arbitrador podrá libremente determinar el procedimiento, incluyendo todo lo referido a notificaciones, con la sola excepción de la primera de ellas, la que deberá ser practicada de acuerdo a las reglas del Título VI del Libro I del Código de Procedimiento Civil. Por el presente instrumento las partes acuerdan que el árbitro será designado de común acuerdo, a falta de tal acuerdo la designación del árbitro recaerá en un árbitro del Centro de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, el que será designado conforme al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones fueron publicadas en el Diario Oficial del veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.

Normas Supletorias. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En Todo lo no

previsto por estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias indicadas en la ley número veinte mil diecinueve y la ley dieciochomil cuarenta y seis. **Artículos Transitorios.**

PRIMER ARTÍCULO TRANSITORIO: El capital social de cinco mil quinientos millones setecientos setenta y un pesos dividido en cinco millones doscientos veintisiete mil cincuenta y un acciones nominativas de una serie y sin valor nominal se entera y paga como sigue: a) Dos millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciocho acciones nominativas, ordinarias, de una única serie sin valor nominal, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas. b) Un millón novecientos setenta mil doscientas treinta y tres acciones pendientes de suscripción y pago que deberán quedar suscritas y pagadas con anterioridad al día veinticuatro de junio del año dos mil trece y c) Quinientas mil acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal que deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años a contar del día diez de marzo del año dos mil once. **SEGUNDO ARTÍCULO**

TRANSITORIO: Tendrán opción preferente a suscribir las quinientas mil acciones resultantes del aumento de capital realizado con fecha diez de marzo del año dos mil once aquellos accionistas que lo sean al quinto día hábil anterior al día en que se publique el aviso de opción de suscripción en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista, en la proporción respectiva, deberán pagarse en el mismo acto de la suscripción al contado, en dinero efectivo, o con cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía o mediante la capitalización de créditos existentes en la sociedad, a su nombre. Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas con derecho a ellas o sus cesionarios, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde el día en que se publique el aviso comunicando a los accionistas el inicio del

plazo de la oferta preferente de suscripción, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo. Para el caso de que el Directorio acuerde colocar estas acciones, deberá hacerlo al mismo precio de la emisión de que se trate, entre los accionistas de la compañía que se interesen por ellas, para lo cual se seguirá el procedimiento que a continuación se señala: Al momento de ejercer su derecho de opción preferente de suscripción, los accionistas que se interesen por tomar acciones de aquellas antes mencionadas, deberán comunicar su intención por escrito al Presidente de la sociedad indicando la cantidad de acciones adicionales que deseen suscribir; El quinto día hábil siguiente al día en que termine el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de opción preferente en la emisión de que se trate, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, de Avenida El Parrón número cero novecientos noventa y nueve, comuna de La Cisterna, Santiago, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces, asignará las acciones entre los interesados que hayan manifestado su intención de suscribirlas, quienes podrán presenciar el procedimiento. Si no hubiere acciones suficientes para satisfacer todas las ofertas de suscripción, se asignarán estas acciones entre los interesados a prorrata del número de acciones de la sociedad que cada uno de ellos haya suscrito en la emisión de que se trate; Los interesados a quienes se hayan asignado las acciones, deberán suscribirlas y pagarlas i) al contado, en dinero efectivo, ii) cheque del suscriptor iii) vale vista a la orden de la compañía iv) capitalizando créditos existentes a su nombre. Además, en todas estas formas, se debe firmar el respectivo contrato de suscripción de acciones, en el las oficinas de la compañía, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde el día hábil

siguiente al día en que el Gerente de la sociedad o quien haga sus veces, haya procedido a la asignación de estas acciones; Finalizado el procedimiento señalado precedentemente, si aún quedaren acciones de aquellas no suscritas por los accionistas con derecho a ellas, o producto de fracciones de acciones producidas en el prorratio; podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo, los señores accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción para suscribir las acciones a que tengan derecho, lo cual deberán hacer por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de una Bolsa de Valores o ante Notario Público. También podrá hacerse la transferencia por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los señores accionistas que estimen conveniente transferir su derecho de opción podrán solicitar, si así lo desean, a la compañía un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente, el que deberá ser entregado en el día siguiente hábil al de la solicitud. La transferencia del derecho de opción de suscripción sólo producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros, al momento que la compañía tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá hacer entrega a la sociedad de la escritura pública o privada de transferencia, acompañando a este documento el antes referido certificado, en caso de que este documento hubiere sido solicitado y retirado de la compañía por el cedente. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo que para la suscripción tenía el respectivo cedente del derecho de opción. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá que renuncia a éste. Tendrán opción preferente a

suscribir las quinientas mil acciones resultantes del aumento de capital realizado con fecha diez de marzo del año dos mil once aquellos accionistas que lo sean al quinto día hábil anterior al día en que se publique el aviso de opción de suscripción en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista, en la proporción respectiva, deberán pagarse en el mismo acto de la suscripción al contado, en dinero efectivo, o con cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía o mediante la capitalización de créditos existentes en la sociedad, a su nombre. Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas con derecho a ellas o sus cesionarios, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde el día en que se publique el aviso comunicando a los accionistas el inicio del plazo de la oferta preferente de suscripción, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo. Para el caso de que el Directorio acuerde colocar estas acciones, deberá hacerlo al mismo precio de la emisión de que se trate, entre los accionistas de la compañía que se interesen por ellas, para lo cual se seguirá el procedimiento que a continuación se señala: Al momento de ejercer su derecho de opción preferente de suscripción, los accionistas que se interesen por tomar acciones de aquellas antes mencionadas, deberán comunicar su intención por escrito al Presidente de la sociedad indicando la cantidad de acciones adicionales que deseen suscribir; El quinto día hábil siguiente al día en que termine el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de opción preferente en la emisión de que se trate, a las doce horas, en las oficinas de la sociedad, de Avenida El Parrón número cero novecientos noventa y nueve, comuna de La Cisterna, Santiago, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces,

asignará las acciones entre los interesados que hayan manifestado su intención de suscribirlas, quienes podrán presenciar el procedimiento. Si no hubiere acciones suficientes para satisfacer todas las ofertas de suscripción, se asignarán estas acciones entre los interesados a prorrata del número de acciones de la sociedad que cada uno de ellos haya suscrito en la emisión de que se trate; Los interesados a quienes se hayan asignado las acciones, deberán suscribirlas y pagarlas i) al contado, en dinero efectivo, ii) cheque del suscriptor iii) vale vista a la orden de la compañía iv) capitalizando créditos existentes a su nombre. Además, en todas estas formas, se debe firmar el respectivo contrato de suscripción de acciones, en las oficinas de la compañía, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde el día hábil siguiente al día en que el Gerente de la sociedad o quien haga sus veces, haya procedido a la asignación de estas acciones; Finalizado el procedimiento señalado precedentemente, si aún quedaren acciones de aquellas no suscritas por los accionistas con derecho a ellas, o producto de fracciones de acciones producidas en el prorrateo; podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo, los señores accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción para suscribir las acciones a que tengan derecho, lo cual deberán hacer por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de una Bolsa de Valores o ante Notario Público. También podrá hacerse la transferencia por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los señores accionistas que estimen conveniente transferir su derecho de opción podrán solicitar, si así lo desean, a la compañía un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente, el que deberá ser entregado en el día siguiente hábil al de la

solicitud. La transferencia del derecho de opción de suscripción sólo producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros, al momento que la compañía tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá hacer entrega a la sociedad de la escritura pública o privada de transferencia, acompañando a este documento el antes referido certificado, en caso de que este documento hubiere sido solicitado y retirado de la compañía por el cedente. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo que para la suscripción tenía el respectivo cedente del derecho de opción. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá que renuncia a éste.

XII. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó por unanimidad dar curso inmediato a los acuerdos de la presente Junta, tan pronto como el acta de la misma se encuentre debidamente firmada, sin esperar ulterior aprobación, así como facultar a los señores Alfredo Ugarte Soto, Juan Ignacio Pellegrini Pucci y Jorge Correa Molina para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, así como al portador de un extracto autorizado de la misma para requerir y firmar las inscripciones en los registros pertinentes y publicaciones.

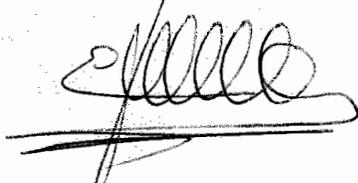
Se acordó además, por unanimidad, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la presente Junta para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes.

También, se acordó facultar a los señores Alfredo Ugarte Soto, Juan Ignacio Pellegrini Pucci y Jorge Correa Molina para que actuando individualmente uno de ellos pueda solicitar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y aceptar las modificaciones y rectificaciones que pueda requerir la Superintendencia de Valores y Seguros a los documentos adicionales de esta acta.

Finalmente, se acordó por unanimidad facultar al Gerente General de la Sociedad don Jorge Correa Molina para que proceda a comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores los acuerdos adoptados en la presente Junta, en caso de ser necesario.

XIII. CLAUSURA

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Junta a las veinte horas y cuarenta minutos.



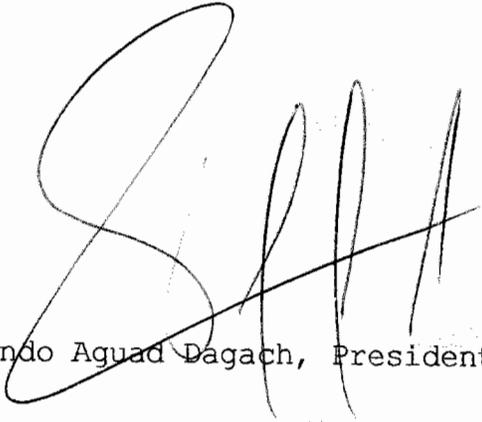
Ernesto Yunis Ahues



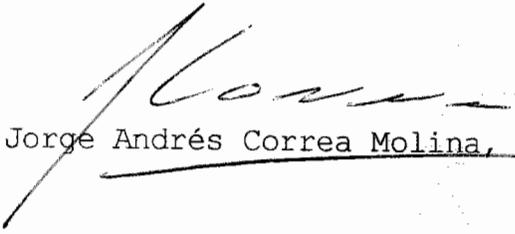
Juan Esteban Musalem Aiach en representación de la accionista Compañía de Inversiones Varias.



Francisco Leonel Riveros Cantuarias



Fernando Aguad Dagach, Presidente.



Jorge Andrés Correa Molina, ~~Secretario~~.